



DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N° 134

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03001807- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, tramitado por el Departamento de Comercio de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el dictado de una resolución que regule los procedimientos a llevar a cabo por parte del cuerpo de inspectores de esta Dirección, en la fiscalización y control de la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte, de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado;

Que mediante las Resoluciones N° 2873/18 y 1583/19 MSDSyD la Provincia de Mendoza adhiere e implementa el Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de los Alimentos (SIFeGA) y para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Alimentos (RNPA) asignando al Departamento de Higiene de los Alimentos dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Salud a cargo de su implementación;

Que el Decreto N° 1695/24 transfiere a la órbita de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial dependiente del Ministerio de Producción, las Áreas de Registros que se encontraban bajo la órbita del Departamento de Higiene de los Alimentos;

Que si bien, es en esta Dirección, donde se lleva el registro de UTA y su control, en la vía pública se detectan a diario innumerables transportes de materia prima que no han sido inscriptos en esta Repartición ni se ajustan a la normativa vigente, respecto a la habilitación, condiciones higiénico sanitarias y estructurales del vehículo o medio de transporte, atmósfera o condiciones de mantenimiento controladas, sistema de conservación y ausencia de documentación de la cual pueda acreditarse el origen de la materia prima en fresco transportada y toda la documentación sanitaria que exijan las autoridades competentes;

Que es de aplicación en el mencionado procedimiento lo dispuesto en los Artículos 154° bis del C.A.A. (mod. por Resol. Conjunta N° 4/2020 de la Secretaria de Alimentos Bioeconomía y Desarrollo Regional), y lo dispuesto en los Arts. 3°, 6° bis, 9° inc b), 21°, 155° y concs. del CAA;

Que atento a ello, y teniendo especial consideración que recientemente ha sido derogada la Ley N° 3514 según dictamen legal obrante la Asesoría Letrada de esta Repartición, entiende como necesario y pertinente la confección y puesta en marcha de un procedimiento acorde a la necesidad invocada por el Organismo, mediante el dictado de la correspondiente resolución de Dirección;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el presente procedimiento de control y fiscalización en la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado.

ARTICULO 2°.- APROBAR el ANEXO I “ Procedimiento de Inspección” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a los inspectores actuantes a solicitar el auxilio y/o colaboración de la fuerza pública y/o autoridad Municipal del lugar donde se cumpla el operativo.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/05/2026	32597
18/05/2026	32596
15/05/2026	32595